



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: DORA EMILSEN SAENZ ESPITIA
DEMANDADO: DIANA CATALINA HERNANDEZ SAIZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00159-00

Se encuentra al despacho la presente solicitud de prueba anticipada para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO, formulada a través de apoderado judicial, para que se cite a rendir interrogatorio a la señora DIANA CATALINA HERNANDEZ SAIZ C.C 1.054.094.584.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 84, 85, 89, 90, 183, 187, 188, 208 y ss. del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda los reúne a cabalidad, por lo que habrá de procederse de conformidad a la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE, formulada a través de apoderado judicial, por la señora DORA EMILSEN SAENZ ESPITIA, para que se cite a rendir interrogatorio a la señora DIANA CATALINA HERNANDEZ SAIZ.C.C 1.054.094.584.

SEGUNDO. - FÍJESE como fecha para atender la misma, **el 07 de octubre de 2022 a las 02:00 p.m.** Adviértase a las partes que la diligencia es de carácter **presencial**, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la fecha y hora fijadas acatando las normas de bioseguridad.

TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente decisión a la señora DIANA CATALINA HERNANDEZ SAIZ de manera personal, en los términos del artículo 291 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213/ 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 030, de hoy doce (12) de agosto de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5944020f43adc3ccfb1d291a2527aa3fc2d55198746195cb1f15e0a5a2dc8f8**

Documento generado en 11/08/2022 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>